



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Septiembre veinte (20) de dos mil trece (2013)

|                  |                                    |
|------------------|------------------------------------|
| Medio de control | Reparación directa                 |
| Demandante       | Marta Inés Rueda Ocampo y otros.   |
| Demandado        | Municipio de Medellín              |
| Radicado         | 05001-33-33-005- 2013 - 00266 - 00 |
| Auto             | Inadmisorio de la demanda          |

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones; dado que con los hechos narrados en la demanda no se relatan las circunstancias en las que ocurrió el accidente del cual se pretende derivar la responsabilidad de la entidad, así mismo, en el hecho segundo se hace relación a "*dichas obras*", sin embargo no se mencionan las obras a las que se refieren.

Por otro lado y para efectos de determinar los perjuicios, la parte demandante debe hacer un relato en el mismo acápite de los daños sufridos por la accionante y a los tratamientos o intervenciones a los que se tuvo que ver sometida con ocasión del accidente aducido.

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00266 - 00  
Demandante: Marta Inés Rueda Ocampo y otros  
Demandado: Municipio de Medellín.

En concordancia con lo anterior, señalará la parte cuales fueron los hechos u omisiones de los cuales pretende desprender la responsabilidad de dicha entidad.

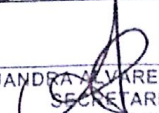
2. Aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Finalmente deberá allegar constancia de consignación del arancel judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1653 del 15 de julio de 2013, artículos 7,8 y 9 y Acuerdo PSAA 13-9961 de 2013 a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura- Seccional Medellín, cuenta No. 050012052053, Código de Convenio 1323 del Banco Agrario de Colombia o en su defecto se deberá indicar si no se es sujeto pasivo de tal contribución de conformidad con las excepciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 1653 de 2013.

4. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO  
JUEZ

|                                                                                     |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |                                        |
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN                                      |                                        |
| CERTIFICO: <u>36</u>                                                                |                                        |
| Que en la fecha se notificó por ESTADO NO. <u>36</u> el auto anterior               |                                        |
| Medellín.                                                                           | <u>23 SEP 2013</u> Fijado a las 8 a.m. |
|  |                                        |
| ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO<br>SECRETARIA                                            |                                        |